

V. Comunidades Autónomas

CATALUÑA

26087 RESOLUCION de 6 de noviembre de 1985, de los Servicios de Industria de Gerona del Departamento de Industria y Energía, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en estos Servicios de Industria, a instancia de «Industrias Eléctricas Bonmati, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Córcega, 368, Barcelona, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de AT y estación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Estos Servicios Territoriales de Industria de Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, han resuelto:

Autorizar a la Empresa «Industrias Eléctricas Bonmati, Sociedad Anónima», la instalación de la línea de AT a ET número 8.307, «Montserrat», con el fin de ampliar y mejorar sus redes de distribución.

Línea de AT

Origen de la línea: Apoyo sin número, línea a 25 KV, derivación a CT número 8.308.

Final de la misma: Centro de transformación número 8.307.

Término municipal: Salt.

Tensión en KV: 25.

Tipo de línea: Subterránea, un circuito trifásico.

Longitud en kilómetros: 0,014.

Conductor: Aluminio.

Expediente: 125/2-A

Estación transformadora

Tipo: Interior.

Transformador: 250 KVA-25.000/380-220 V.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta Resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria de la Generalitat, en el plazo de quince días a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución.

Gerona, 6 de noviembre de 1985.-El Jefe de los Servicios Territoriales, Eugenio Domingo Roura.-7.699-7 (85704).

26088 RESOLUCION de 11 de noviembre de 1985, de los Servicios de Industria de Gerona, del Departamento de Industria y Energía, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en estos Servicios de Industria, a instancia de «Agri-Energía, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Girona, 85, Banyoles (Girona), solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de alta tensión y estación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Estos Servicios de Industria de Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, han resuelto:

Autorizar a la Empresa «Agri-Energía, Sociedad Anónima», la instalación de la línea de alta tensión a estación transformadora «Tecnopiel», con el fin de ampliar y mejorar sus redes de distribución.

Línea de alta tensión

Origen de la línea: Apoyo número 5 de la línea «Banyoles-Ch Martis».

Final de la misma: Estación transformadora «Tecnopiel».

Término municipal: Banyoles.

Tensión: 25 kV.

Tipo de línea: Subterránea.

Longitud en kilómetros: 0,2.

Conductores: Aluminio de 95 milímetros cuadrados.

Expediente: 3.314/4-alta tensión.

Estación transformadora

Tipo: Interior.

Transformador: Uno de 250 kVA, relación 25/0,38-0,22 kV.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta Resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria de la Generalitat, en el plazo de quince días a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución.

Gerona, 11 de noviembre de 1985.-El Jefe de los Servicios de Industria, Eugenio Domingo Roura.-19.655-C (85741).

ANDALUCIA

26089 RESOLUCION de 1 de octubre de 1985, de la Delegación Provincial de Córdoba, de la Consejería de Economía e Industria, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía e Industria de la Junta de Andalucía en Córdoba, a petición de «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», con domicilio en Córdoba, calle García Lovera, 1, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica; y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía e Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», la instalación de una línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Tensión a 25 KV y su extensión tendrá 4.509 metros de longitud, sobre apoyos metálicos, en simple circuito. Su recorrido se iniciará en Estella y finalizará en cortijo «Los Rubios», del término municipal de Cañete de la Torres.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Córdoba, 1 de octubre de 1985.-El Delegado provincial, Juan Antonio Hinojosa Bolívar.-7.567-14 (85202).